

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **030**

Fecha Estado: 25-02-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320130115500	Ejecutivo Singular	GUSTAVO MONSALVE TEJADA	LINA LISNEY ORTIZ ORTEGA	Auto ordena emplazamiento ORDENAR el emplazamiento a las demandadas LINA LISNEY ORTIZ ORTEGA Y JESSICA JULIANA MORALES ECHEVERRY, identificadas con cedula de ciudadanía N°1.007.450.659 y 1.020.425.255 respectivamente, donde se le notifique la existencia del proceso adelantado en su contra y el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 la existencia del crédito, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto lleve a cabo la actuación procesal consistente en realizar el emplazamiento en debida forma, so pena de declarar la terminación de la presente demanda y condenar en costas, conforme lo establecido en el artículo 317 CGP. INCORPORAR al expediente la constancia de entrega de oficio a la EPS, así como la respuesta emitida por esta para los fines pertinentes.	24/02/2021		
05001400301120130065000	Divisorios	GLORIA ORLINDA MONTROYA SANCHEZ	LUZ EDID LONDOÑO OSORNO	Auto termina proceso por transacción ACEPTAR la transacción efectuada entre las partes. DECLARAR terminado por transacción, el proceso divisorio instaurado por GLORIA ORLINDA MONTROYA SANCHEZ contra LUZ EDID LONDOÑO OSORNO. ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5123880. Por secretaria expídase el oficio correspondiente. Sin lugar a condenar en costas. Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho.	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120090149000	Divisorios	ANA RUBIOLA CASTRO QUINTERO	LUIS GUILLERMO GOMEZ ARREDONDO	Auto requiere NO ACCER a la petición elevada por el adjudicatario, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto. REQUERIR al abogado Juan Guillermo Diez López, para que dentro de los tres(3) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, informe a que Juzgado le correspondió por reparto el Despacho Comisorio No 27, con el fin de proceder a solicitar información al mismo.	24/02/2021		
05001400302920200002600	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	NELLY ESTHER VARGAS SANTA	Auto requiere NO TENER EN CUENTA como dependiente judicial a la señora ANDREA CATALINA MUÑOZ CANO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a notificar a la parte demandada, de no hacerlo el Despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	24/02/2021		
05001400302920200003100	Ejecutivo Singular	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	CHRISTIAN GIOVANNY BARON QUEVEDO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar la notificación a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.	24/02/2021		
05001400302920200015500	Ejecutivo Singular	GLADYS PATRICIA LEMUS FERNANDEZ	NAZARETH RESTREPO TORO	Auto requiere REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la constancia de entrega del oficio N°012 del 19 de enero de 2021 a la sociedad DESARROLLOS INDUSTRIALES CTL; Asimismo, se insta a la parte demandante, que proceda a realizar todas las gestiones tendientes a notificar a los demandados, a fin de continuar con el trámite procesal.	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200019100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MARTINA ESTER BOTERO MOSQUERA	Auto pone en conocimiento ADICIONARal numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorioNº1014 del 29 de octubre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, que los intereses será a la tasa máxima fijada para los microcréditos, ORDENAR la notificación conjunta del presente auto y el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.	24/02/2021		
05001400302920210002900	Ejecutivo con Título Prendario	FOTRACOON	CLAUDIA FANNY RAMIREZ ARANGO	Auto rechaza demanda RECHAZARla demandapresentada por FONDO DE EMPLEADOS COONATRA –FOOTRACOON en contra de CLAUDIA FANNY RAMÍREZARANGOy SANTIAGO ALEJANDRO CHINCHILLA RAMÍREZ, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. No hay lugar a devolver los anexos de la demanda ya que fueron presentados por medio digital.	24/02/2021		
05001400302920210003700	Ejecutivo Conexo	LUZ ESTELLA RIOS LOPEZ	JOVANNY ZULUAGA CERQUERA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma.	24/02/2021		
05001400302920210004900	Ejecutivo Singular	GRUPO EMPRESARIAL SKY	JUAN DAVID MONTENEGRO MARTINEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S, en contra del señorJUAN DAVID MONTENEGRO MARTÍNEZ, OFICIARa TRANSUNION S.A, para que informe la existencia de todos los productos financieros tales como cuentas bancarias de ahorros o corriente, CDT, etcétera, que posee el demandado JUAN DAVID MONTENEGRO MARTÍNEZ, identificadocon cedula de ciudadanía N°1.072.699.955.Por secretaria, librese el correspondiente oficio. NOTIFIQUESE ala parte demandadadentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270920140008300	Abreviado	JOSE JAIME ARANGO ZULUAGA	ELIFIO ANTONIO ZAPATA MEDINA	Auto ordena oficiar AGREGAR el Despacho Comisorio No. 13 de 13 de marzo de 2019. COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos comisorios, para que proceda a realizar la diligencia de entrega del 50% del inmueble arrendado ubicado en la transversal 48D Sur No. 61-57 (antes calle 5BA este -5(501), Limonar II 2 No. 13 manzana 40 primer piso, corregimiento de san Antonio de prado de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-691672. El comisionadotendrá las mismas facultades del comitente, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 a 40 del Código Generaldel Proceso.Adjúntese copia de la sentencia, de la diligencia de entrega del 3 de diciembre de 2018, y de la solicitud del apoderado obrante a folio 416.	24/02/2021		
05001402271220140001100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	VLADIMIR MARTINEZ VASQUEZ	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de VLADIMIR MARTINEZ VASQUEZY FABIAN ALBERTO GALLEGO OCHOA, identificados con cedula de ciudadanía N°98.701.243 y 71.336.511 respectivamente y a favor de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA identificada con NIT N°890.901-176-3, taly como lo dispone el auto interlocutorio N°004 del 30 de abril de 2014, mediante el cual se libró mandamiento de pago. PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. CONDENA Ren costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$112.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo N°1887 de 2003, liquidense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso. DECRETA El remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previa su avalúo.	24/02/2021		
05001402271220140001100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	VLADIMIR MARTINEZ VASQUEZ	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)